



Fondo de Población de las Naciones Unidas

Dip. Octavio Ocampo Córdoba  
Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua  
Vicepresidente

Dip. Yarabí Ávila González  
Primer Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias  
Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez  
Tercer Secretaría.

Mesa Directiva  
H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Av. Francisco I. Madero No. 97  
Centro  
58000 Morelia, Michoacán de Ocampo

24 de noviembre de 2020

Estimados y estimadas Diputados/as:

Tenemos el honor de dirigirnos a Ustedes en nuestras calidades de Representantes en México del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) y de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

El objeto de la presente es, en primer lugar, compartir con Ustedes que las mencionadas Agencias del Sistema de las Naciones Unidas en México han tomado conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 141, 142, 143, 144, 145 y 146 del Código Penal; el artículo 31 de la Ley de Salud; y se adiciona la fracción IX del artículo 9, así como se reforma la fracción III del artículo 68 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; todos del estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Osiel Equihua Equihua y Antonio De Jesús Madriz Estrada, y leída ante El Pleno de la LXXIV Legislatura el 10 de junio del presente año.

Al respecto, las referidas Agencias reconocen los avances en la garantía de los derechos humanos, especialmente de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y niñas, contenidos en la mencionada Iniciativa. En particular, vemos especialmente relevante, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, que se haya establecido la obligatoriedad de que la política pública de salud incluyera servicios de salud sexual y reproductiva accesibles, asequibles y de calidad, entre ellos la interrupción del embarazo y la planificación familiar para mujeres y niñas, así como la despenalización del aborto hasta las 14 semanas de gestación.

De igual modo, se somete a su consideración la oportunidad de reforzar los fines de la Iniciativa con Proyecto de Decreto si a la misma se incorporara:

- 1) La garantía de acceso al aborto legal para casos que pongan en peligro la vida de la mujer embarazada, en concordancia con las recomendaciones:

*132.175 “Garantizar la igualdad de acceso al aborto legal, al menos en los casos de peligro para la vida o la salud, a todas las mujeres en todos los estados mexicanos” y*

*132.178 “Armonizar la legislación federal y de los estados para despenalizar el aborto y garantizar el acceso al aborto legal y sin riesgo al menos en los casos de violación, incesto o peligro para la vida o la salud de la niña”*

formuladas y aceptadas por Estado mexicano en el marco del Examen Periódico Universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos en 2018<sup>1</sup>.

En este mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño en el año 2015, refiriéndose a sus Observaciones Generales No. 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes<sup>2</sup> y No. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud<sup>3</sup>, recomendó al Estado mexicano:

*“Revise y armonice las legislaciones federal y estatal con miras a la despenalización del aborto y garantice el acceso al aborto legal, por lo menos en los casos de violación, incesto y aquellos que pongan en peligro la vida y la salud de la niña (...)”<sup>4</sup>*

---

<sup>1</sup> A/HRC/40/8, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre México, Disponible en: [http://hchr.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=538&Itemid=283](http://hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=538&Itemid=283)

<sup>2</sup> CRC/GC/2003/4, julio de 2003, Observación General N° 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

Las “observaciones generales” o “Recomendación General” son documentos que elaboran los Comités que supervisan el cumplimiento de las convenciones internacionales de derechos humanos para ayudar a la adecuada interpretación y aplicación de los derechos a la luz de cada Convención.

<sup>3</sup> CRC/C/GC/15, 17 de abril de 2013. Disponible en: <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

<sup>4</sup> CRC/C/MEX/CO/4-5. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados a México, Comité de los Derechos del Niño, 8 de junio de 2015, párrafo 50.c). Disponible en: [https://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/CRC\\_C\\_MEX\\_CO\\_4-5.pdf](https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf)

Todos los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño o de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer deben presentar al respectivo Comité que supervisa el cumplimiento de la

- 2) En consonancia con la Recomendación General No. 24 “La mujer y la salud”<sup>5</sup>, referente al Artículo 12 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las Observaciones finales formuladas al Estado mexicano por el Comité CEDAW en el año 2012 en la que recomendó:

*“Se asegure de que en todos los estados las mujeres que tengan motivos legales que justifiquen la interrupción de un embarazo tengan acceso a servicios médicos seguros, y vele por la debida aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres que han sido violadas a anticonceptivos de emergencia, al aborto y a tratamiento para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA”<sup>6</sup>*

y las Observaciones finales realizadas al Estado mexicano por el Comité CEDAW en el año 2018 cuando recomendó que<sup>7</sup>

- a) *“ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto”*
- b) *“armonice las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, e informe y capacite adecuadamente al personal médico para que pueda ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sexual, lo que comprende la prestación de servicios esenciales de anticoncepción de emergencia y aborto”*
- c) *“elabore los protocolos necesarios para poner en práctica las modificaciones de la Ley General de Salud, que permiten la objeción de conciencia mientras no ponga en peligro la vida de la madre y no impida que las mujeres y las niñas accedan al aborto legal, y vele por que, en esos casos, las mujeres y las niñas sean derivadas a un profesional adecuado”*

las Agencias firmantes de la comunicación alientan a considerar la creación de un Programa de Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo que permita operativizar lo más claramente posible las consideraciones administrativas tanto de la NOM-046-SSA2-2005 como de las disposiciones que se incluyen en la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, incluyendo los protocolos de actuación de las instituciones públicas involucradas así como la etiqueta de recursos presupuestales necesarios, de tal forma que facilite el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres, adolescentes mujeres y niñas que los requieran.

---

Convención informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de "observaciones finales".

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

<sup>6</sup> CEDAW/C/MEX/CO/7-8. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a México, 7 de agosto de 2012, párr. 33.c). Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/MEX/CO/7-8>

<sup>7</sup> CEDAW/C/MEX/CO/9. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a México, 25 de julio de 2018, párr. 42, apartados a), b) y c). Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/MEX/CO/9>


- 3) Adicionalmente, a partir de la información especializada generada por la Organización Mundial de la Salud<sup>8</sup> y partiendo de la perspectiva de derechos humanos y de género en la atención de casos de interrupción del embarazo, se alienta respetuosamente a privilegiar el acceso al aborto con medicamentos, incluida la capacitación al personal de salud en su prescripción y en la aspiración manual endouterina (AMEU); la referencia para atención psicológica después de una intervención (si la mujer así lo solicita); y la consejería y la oferta de anticoncepción posterior al evento, entre otros.

Asimismo, a través de la presente comunicación ONU-DH, UNFPA y ONU-Mujeres se permiten poner a su disposición las recomendaciones internacionales formuladas al Estado mexicano por los mecanismos internacionales de protección del Sistema de Naciones Unidas, sobre los derechos a la salud sexual y a la salud reproductiva de mujeres y niñas.

La ONU-DH, UNFPA y ONU-Mujeres esperan que las consideraciones vertidas en este documento sirvan para enriquecer la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el debate parlamentario que pudiera generarse en torno a ésta.


UNFPA, ONU DH y ONU Mujeres reiteran su plena disponibilidad para seguir brindando la asesoría y cooperación técnicas que precise el H. Congreso del Estado de Michoacán y sus Comisiones, dentro del más amplio respeto a los procedimientos parlamentarios y en los términos que más convenga al H. Congreso.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más distinguida consideración.



GUILLERMO FERNÁNDEZ-  
MALDONADO CASTRO  
Representante en México de  
la Alta Comisionada de las  
Naciones Unidas para los  
Derechos Humanos

ARIE HOEKMAN  
Representante en México y  
Director para Cuba y  
República Dominicana del  
Fondo de Población de las  
Naciones Unidas en México



BELEN SANZ  
Representante en México de  
la Entidad de las Naciones  
Unidas para la Igualdad de  
Género y el  
Empoderamiento de las  
Mujeres

---

<sup>8</sup> Se ponen a disposición los siguientes materiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS): “Aborto sin riesgos: Segunda edición guía técnica y de políticas para sistemas de salud”, disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77079/9789243548432\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77079/9789243548432_spa.pdf?sequence=1); “Tratamiento médico del aborto”, disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/328166/9789243550404-spa.pdf?ua=1>; entre otros disponibles en: <https://www.who.int/es>